



# H. AYUNTAMIENTO MUNICIPIO DE TENABO 2018-2021



## REGLAMENTO DE LA GACETA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TENABO

### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1.-** El presente Reglamento es de orden público e interés social y en él se establecen las disposiciones relativas a la publicación y distribución de la Gaceta Oficial Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Tenabo en el Estado de Campeche.

**ARTÍCULO 2.-** La Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Tenabo es el órgano oficial de publicación y difusión del Municipio de Tenabo, de carácter permanente, cuya función consiste en dar publicidad a las disposiciones que se encuentran especificadas en este propio reglamento y en la normatividad correspondiente, dando certeza y seguridad jurídica a su población.

**ARTÍCULO 3.-** La Gaceta Oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tenabo, Campeche, se publicarán los actos y documentos siguientes:

- I. Los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, así como que aseguren la participación ciudadana y vecinal, serán publicados en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Estado
- II. Las leyes, reglamentos, notificaciones administrativas o judiciales y decretos de carácter federal, estatal y municipal, y demás disposiciones de observancia o carácter general que por su índole o sus propias determinaciones requieran su publicación.
- III. Fecha, número de publicación y sección del Periódico Oficial del Estado, en el que aparezcan publicados los ordenamientos, reglamentos y disposiciones municipales señalados en la fracción I.
- IV. Para efectos de la publicación en la Gaceta Municipal de los ordenamientos, reglamentos y demás disposiciones municipales a que se alude en la antes citada fracción I, esta se hará en un término que no exceda de treinta días siguientes a su publicación en el Periódico Oficial del Estado.
- V. Todos aquellos acuerdos y demás disposiciones de carácter administrativo no contemplados en lo dispuesto por el artículo 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche y la fracción V del artículo 188-quáter de esta Ley, deberán publicarse en la Gaceta Municipal en un plazo no mayor de 7 día hábiles.
- VI. En la Gaceta Municipal deberá publicarse además, para el conocimiento de los habitantes los planes y programas municipales, toda aquella información u ordenanza que requiera hacerse de conocimiento general por las autoridades municipales, así como reproducirse la información contenida en la página de internet en el apartado de transparencia del municipio correspondiente, en lo relativo a sus ingresos y egresos que de manera mensual se generen, así como las Sesiones que el Honorable Cabildo realice.





## H. AYUNTAMIENTO MUNICIPIO DE TENABO 2018-2021



- VII. Los convenios y acuerdos celebrados por el municipio Tenabo, en donde se prevea su publicación en la Gaceta Oficial del H. Ayuntamiento del Municipio Tenabo.
- VIII. Las Concesiones que se otorguen por el Municipio de Tenabo a través de su Ayuntamiento.
- IX. Las licitaciones de obras públicas, servicios públicos y construcciones que se otorguen por el Municipio de Tenabo a través de su Ayuntamiento.
- X. La Fe de Erratas y enmienda levisima que sean necesarias y procedentes en los términos del presente ordenamiento.
- XI. Los demás actos y resoluciones emitidos por el Honorable Cabildo, el Presidente Municipal y los Titulares de las Direcciones que forman parte del Ayuntamiento del Municipio de Tenabo, y que por su propia relevancia precisen publicarse.

**ARTÍCULO 4.-** La Gaceta oficial del H. Ayuntamiento del Municipio de Tenabo estará a cargo de la Secretaría del H. Ayuntamiento, por lo conducente se habilitará a una unidad administrativa o enlace a través del titular, que para tal efecto se designe.

### CAPÍTULO II DE LA PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA GACETA

**ARTÍCULO 5.-** La publicación y difusión de la Gaceta correspondiente al Municipio, estará cargo de la Secretaría del H. Ayuntamiento, en cuya responsabilidad se encuentra su organización y administración, auxiliándose directamente del encargado de la unidad administrativa o enlace designado.

**ARTÍCULO 6.-** La gaceta se publicará exclusivamente con letra negra y fondo blanco, y deberá contener al menos, los siguientes datos:

- I. El nombre de Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Tenabo o Gaceta Municipal seguida de la mención H. Ayuntamiento del Municipio de Tenabo
- II. El escudo del Municipio de Tenabo y el logotipo del Honorable Ayuntamiento de Tenabo.
- III. El día, mes y año de la publicación
- IV. El número de la publicación y número romano del año I, II, III del trienio de la administración Municipal que corresponde.
- V. La leyenda en que se mencionará a la Secretaría del H. Ayuntamiento como responsable de la publicación.
- VI. El nombre de encargado de la unidad administrativa o enlace que esté a cargo la Gaceta Municipal.
- VII. El domicilio en donde la Gaceta puede ser adquirida o consultada.
- VIII. El índice de su contenido.
- IX. La página de internet correspondiente, en su caso

**ARTÍCULO 7.** La Secretaría del H. Ayuntamiento a través del titular de la Gaceta, vigilarán que la publicación y la difusión en ella de los actos y documentos de que se trate, se realice íntegramente de conformidad con los mismos, cuidando la autenticidad, integridad e inalterabilidad en su forma,





## H. AYUNTAMIENTO MUNICIPIO DE TENABO 2018-2021



texto y versión original.

- a) En ningún caso se publicará ningún documento, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, si no está debidamente firmada y autenticado por la autoridad que lo emite y comprobada su procedencia y autenticidad plenamente, así mismo si el documento no cumple con las especificaciones requeridas, se realizará la devolución del mismo para que se realicen los cambios pertinentes. De igual forma el contenido de los mismos documentos cuya publicación se solicita será responsabilidad de quien solicita.
- b) Todos los documentos que soliciten ser publicados en la Gaceta Oficial Municipal del H. Ayuntamiento de Tenabo, deberán presentarse por los interesados en la Secretaría del H. Ayuntamiento de Tenabo, mediante oficio con firma autógrafa de quien solicita, a través de los siguientes medios:
- c) En versión impresa con las firmas autógrafas de quien emite; y
- d) En archivo electrónico en un respaldo magnético que contenga el documento a publicar con el tipo de letra Arial, número 10, interlineado sencillo y sin sangrías.

Las modificaciones o alteraciones injustificadas de los actos y documentos en la forma, texto, versión o difusión en la gaceta, será sancionada de manera estricta conforme a las disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO 8.** La gaceta se publicará en periodicidad de al menos cada mes o cada dos semanas según sea el caso, preferentemente al séptimo día siguiente, al de la fecha de celebración de cada sesión de cabildo del H. Ayuntamiento, y en su efecto el primer y tercer martes de cada mes, o el día hábil siguiente que corresponda, en su caso.

Podrá publicarse también en cualquier otro día, aun siendo inhábil o festivo, incluso en más de una edición diaria cuando las circunstancias o la naturaleza del acto o documento a publicarse así lo requieran, y se determine por el H. Cabildo, por el Presidente Municipal o el Secretario del Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 9.** La difusión, distribución y venta al público de ejemplares de la gaceta se hará con la gestión y la supervisión de la Secretaría Municipal y el encargado o enlace de la Gaceta Municipal, coordinándose para tal efecto con la Tesorería municipal para efectos de recaudación por concepto de ventas de ejemplares de la gaceta a particulares o interesados.

**ARTÍCULO 10.** La gaceta también se difundirá de forma electrónica a través de la página de internet que le corresponda de manera posterior a la publicación de su edición impresa, tratando que la difusión electrónica se realice en forma inmediata, salvo que ello resulte imposible por causas técnicas o de fuerza mayor y se encontrará disponible en las redes de telecomunicación.

**ARTÍCULO 11.** Los textos publicados en la Gaceta Oficial Municipal y en los medios electrónicos, sólo tendrán efectos puramente informativos, con excepción de las disposiciones que contengan alguna normatividad aplicable, en cuyo caso se establecerá el tiempo en el cual comenzará a regir y surtir sus respectivos efectos.





# H. AYUNTAMIENTO MUNICIPIO DE TENABO 2018-2021



## CAPÍTULO III DEL TRÁMITE DE PUBLICACIÓN.

**ARTÍCULO 12.** La Secretaría del H. Ayuntamiento, cuando así resulte conducente, conforme a las disposiciones legales y administrativas, ordenará la publicación solicitada para hacerla pública en la gaceta municipal, lo anterior, posterior a la exhibición del comprobante de pago expedido por la tesorería del municipio por concepto de pago de derechos e impuestos.

**ARTÍCULO 13.** La publicación de actos y documentos que deban o hayan de publicarse en la gaceta deberán solicitarse por escrito a la secretaría del H. Ayuntamiento por parte de la autoridad competente y en su caso de manera enunciativa y no limitativa, por los ciudadanos con interés legítimo para ello; el Ayuntamiento, el Presidente Municipal; el Secretario del Ayuntamiento; los titulares de las dependencias y áreas de Administración Pública Federal, Estatal y Municipal.

**ARTÍCULO 14.** Las solicitudes de publicación ha de presentarse en forma oportuna, al menos cinco días hábiles anteriores a la fecha prevista para la siguiente publicación de la gaceta en los términos mencionados en este reglamento. Ese lapso podrá ser menor en caso de acreditar la urgencia ante el Secretario del H. Ayuntamiento y la posibilidad de su publicación en la fecha requerida.

**ARTÍCULO 15.** Los ejemplares de la Gaceta o sus certificaciones solicitadas, podrán adquirirse por todo interesado en la Secretaría del H. Ayuntamiento, quien en coordinación con el responsable o enlace de la Gaceta Oficial Municipal, expedirán después de constatar que se ha realizado el pago ante la tesorería del municipio de Tenabo.

## CAPÍTULO IV DE LAS CORRECCIONES

**ARTÍCULO 16.** En caso de equivocación relativa a la publicación en la gaceta de cualquier acto o documento, se procederá a la fe de erratas y la enmienda levísima, conforme lo siguiente:

- I. Por fe de erratas se entiende la corrección que se hace y se da mediante oficio con la autorización del texto que corresponda por el Secretario del H. Ayuntamiento, respecto de un error de publicación en la forma, texto o versión de los actos y documentos que aparezcan en la gaceta de la cual se hace publicación en la misma podrá hacerse a través del titular de la dirección de la gaceta informando oportunamente al secretario del Ayuntamiento junto con las constancias relativas.
- II. Por enmienda levísima se entiende la corrección que se hace por el titular de la dirección de la gaceta, bajo su responsabilidad cuando la deficiencia de publicación o que se contenga en el acto o documento recibido para ello, sea precisa, evidente, aislada y simplemente de letra, número, puntuación, estilo, correspondencia, referencia, mención limitada e inocua, asegurándose que no se cambie el sentido de la frase o idea de toda enmienda levísima se informara inmediatamente al secretario del ayuntamiento, adjuntando las constancias correspondientes.
- III. Para la fe de erratas y enmienda levísima, será preferente, aunque no indispensable, el modelo Dice/debe decir.





## H. AYUNTAMIENTO MUNICIPIO DE TENABO 2018-2021



- IV. La errata o enmienda levísima, sufrirán efectos a partir de la fecha de publicación original, salvo disposición expresa que lo señala en forma distinta, no podrán sufrir efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna.
- V. Las correcciones que se realicen en la gaceta oficial del Ayuntamiento del municipio de Tenabo, en su formato impreso, deberá reproducirse electrónicamente, salvo que se trate de alteraciones provocadas por violación a la página electrónica en cuyo caso, su corrección deberá operar mediante después que se tenga conocimiento de ellas.

### CAPÍTULO V DEL ARCHIVO DE LA GACETA MUNICIPAL

**ARTÍCULO 17.** Para el funcionamiento del “Archivo de la Gaceta Oficial Municipal”, el titular de la misma será el responsable de vigilar lo siguiente:

- I. Crear y conservar el archivo de las publicaciones que se realicen;
- II. Estructurar sistemas y procedimientos para la consulta de los archivos y organizar el acceso a los mismos, y
- III. Vigilar la adecuada actualización de los archivos a su cargo.

### CAPÍTULO VI DISPOSICIONES PARTICULARES

**ARTÍCULO 18.** Cuando se envié para su aplicación en la Gaceta un acto o documento manifiestamente contrario a la ley, la moral, el orden público o los derechos humanos, o que contengan equivocaciones que no se ciñan a los requisitos de la enmienda levísima, según determinación del Secretario del H. Ayuntamiento, no se publicará. En este caso, este directamente o por medio del titular de la gaceta, lo devolverá a quien lo hubiese remitido.

**ARTÍCULO 19.** En los casos en que el Secretario del H. Ayuntamiento tenga duda razonable sobre la autenticidad, legitimidad o validez del acto o documento que se haya solicitando publicar, podrá ordenar la suspensión de la publicación correspondiente hasta en tanto verifique dichos extremos.

Así mismo, cuando a criterio del Secretario del Ayuntamiento haya transcurrido a su juicio un lapso excesivo entre la fecha del acto o documento a publicar y la fecha en que se haya solicitado su publicación o efectuando el pago para ello podrá requerir al interesado o remitente la actualización de dicho acto o documento para llevarlo a cabo.

**ARTÍCULO 20.** En el caso de fe erratas, enmienda levísima, o rechazo de publicación, y en general, contra los actos y resoluciones administrativas que se emitan con motivo de la aplicación del presente ordenamiento en perjuicio de los particulares, procederá el recurso de revisión previsto en la ley de procedimiento administrativo para el estado y los municipios de Campeche, dejando a salvo los derechos de cualquier persona que pudiera resultar afectada por ello.





## H. AYUNTAMIENTO MUNICIPIO DE TENABO 2018-2021



### TRANSITORIOS

**Primero.** El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del estado de Campeche.

**Segundo.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la Gaceta Oficial del H. Ayuntamiento del Municipio de Tenabo.

EL PRESENTE REGLAMENTO FUE APROBADO POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS POR EL H. CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TENABO, DEL ESTADO DE CAMPECHE EN LA 19ª SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA DIECIOCHO DE JULIO DE 2016.

**PROF. JOSÉ FRANCISCO LÓPEZ KU, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TENABO, PROF. EDMUNDO MOO CANUL. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TENABO. - RÚBRICAS.**

